



Acta N° 36-B. de la sesión de 11 de Octubre de 1951.

Sesión Ordinaria

de la

H. Cámara de Diputados

del 11 de

Octubre de 1951.

Dignatarios:

Presidente: H. Dr. Daniel Córdova Toral.

Vicepresidente: H. Dr. Octavio Muñoz Bonino.

Secretario: Prosecretario Dr. José Mora Bowen.

Sumario:

I Instalación de la Sesión.

II Lectura del Acta de la sesión matinal del 11 de los corrientes, y se aprueba con el voto salvo del H. Muñoz Bonino.

III Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del H. Romo Dávila, solicitando licencia.

Del Comité Pro Carrera Administrativa de El Oro.

Del Comité Pro Carrera Administrativa de los Monopolios del Estado de la Provincia de los Ríos.

Del Director de O.O.P.P. de Taja, sobre carrera ad-

Mil trescientos setenta y tres



P

ministrativa.

De la Secretaría de la Cámara del Senado, enviando varios telegramas de diversos lugares de la República, pidiendo se trate el Proyecto de Carrera Administrativa.

De los agricultores de la parroquia Pedro Pablo Gómez, de Jipijapa, sobre extorsiones de los municipios contra dichos agricultores.

De Margarita Gantotere V. de Jaime, sobre aumento de montepío.

Del gobernador, Alcalde y varias instituciones de Loja, pidiendo aprobación del Proyecto de parcelación de las haciendas de la Asistencia Pública.

Del Presidente del Comité Especial de la Secretaría de Salas de Salinas, sobre Carrera Administrativa.

Del Instituto Nacional de Previsión, en relación con el Proyecto de Ley de Cesantía del Magisterio.

IV Se da cuenta de Proyectos nuevos:

a) El que faculta al Colegio "Olejo Laranio" de Jipijapa la venta de un predio.

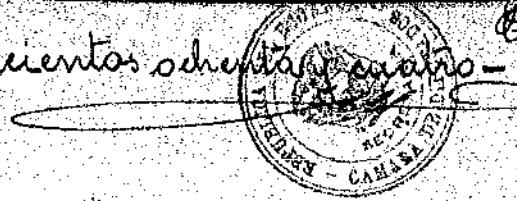
b) El que autoriza a la Dirección Provincial de Educación de Ibarra la inversión de arriendos para reparación de un edificio.

c) El que crea fondos para pavimentación de los caminos de Unión de Quito y Guayaquil.

V El H. Domínguez, presenta un Proyecto de Ley de aducción del campo de Unión "Mariscal Lamar" de Cuenca.

VI Se da cuenta de Proyectos enviados por la H. Cámara del Senado:

a) Sobre Comercio Comercial y acuerdo de pago a



Italia.

b) Sobre parcelación de las haciendas de la Asociación Pública.

c) Sobre interpretación del art 145 de la Ley de Régimen Municipal.

VII Sobre carretera estable Quito-Santo Domingo de los Colorados.

VIII Se discute en segunda el Proyecto de entrega de un solar a la Cruz Roja de Montaña.

IX Se discute en segunda el Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones.

X Se discute en segunda el Proyecto de impuestos a la pavimentación de la ciudad de Quito.

XI Clausura de la Sesión.

I Sesión Ordinaria del día jueves 11 de Octubre de 1951.

Se instala la Sesión a las cinco y cuarenta de la tarde, presidida por el señor doctor Daniel Córdoba Bolívar y con la asistencia de los siguientes H. B. Diputados: Acosta Sotérion, Alarcón Falconi, Alarcón Franco, Andrade Alcivar, Arizala Medina, Carrón Eguzquiza, Beccallos Juan Francisco, Coloma Alfredo, Córdoba Crespo, Crespo Astudillo, Crespo Ochoa, Coello Serrano, Domínguez Ochoa, Estupiñán Émquez, Emmanuel Carlos González, Ibáñez Julio, González León, Guzmán José Gregorio, Jaramillo Víctor Alejandro, Jaramillo Palacios, Mandázuri Burgos, León Larca, León Borja, López Chávez, Maldonado Paz, Mora Bouri, Montalvo Milton, Muñoz Boirro, Ojeda Adriano, Ormaza Gregorio, Paz Maldonado, Puga Pastor, Quiñónez Coronel, Ramero Molina, Rosas Cahache, Salazar Gómez, Sancho Montali, Silva del Pozo, Gallot Hallal, Céspedes Varca B. Benjamin, Céspedes Varca Rafael Antonio,

-1393

-Mil trescientos cincuenta y uno-

d.

Colar Sutio, Cola Barrios, Gómez Cevallos, Vaca Cerán,
Palomeque Barrios, Villagómez José Javie, Vélez Ledes-
ma y Carneval Edmundo.

Octavo el Prosecretario de la Cámara, José Mora Bonen.

II Se lee el acta de la sesión de la mañana, y se la aprueba con el voto salvo del Sr. Muñoz Barrios por no haber estado presente en la sesión.

III De acuerdo con el orden del día, se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Dr. Romo Piñola, solicitando quince días de licencia, por motivo de salud. Pasa a la Comisión de Excusas y Calificaciones,

Del comité Pro Carrera Administrativa de la Provincia de El Oro, enviando sugerencias sobre el Proyecto.

Pasa a la Comisión Séptima, Segunda sub-Comisión;

• Del comité Pro Carrera Administrativa, de los Monopolios del Estado en la Provincia de Los Ríos, enviando iguales sugerencias para el mismo Proyecto de Ley de Carrera Administrativa. Pasa a la misma Comisión;

Un telegrama del Director de DD. PP. de Loja, pidiendo trámite del mismo proyecto de Ley de Carrera Administrativa. Pasa a la misma Comisión;

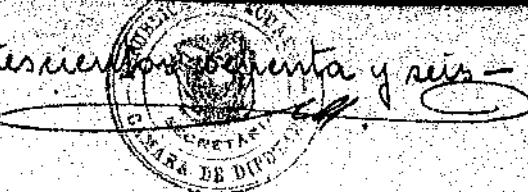
De la Secretaría de la Cámara del Senado, enviando varios telegramas de distintos lugares de la República, pidiendo trámite del mismo Proyecto de Carrera Administrativa. Pasa a la misma Comisión;

De los agricultores de la parroquia Pedro Pablo Gómez del Cantón Jipijapa, pidiendo se dicten medidas tendientes a librarse de ciertas extorsiones de los municipios.

Mil trescientos noventa y seis

F-2

-1386-



contra dichos agricultores, en nombre de la Ley que les adjudicó a las municipalidades la administración de los impuestos prediales. Pasa a la Comisión de Agricultura, primera sub-Comisión.

De Margarita Gangotena & de Jaime, pidiendo aumento de su pensión de montepío. Pasa a la Comisión de Defensa, Primera sub-Comisión.

Ven telegrama del Gobernador, Alcalde y varias instituciones de Loja, pidiendo aprobación del Proyecto que faculta a la Asistencia Pública de Loja, la parcelación y venta de sus haciendas. Pasa al Archivo.

Del Presidente del Comité Especial de la Recuperación de Salas de Salinas, solicitando la aprobación de la Ley de Carrera Administrativa. Pasa a la Comisión Segunda, Segunda sub-Comisión; y

Del Instituto Nacional de Previsión, sugiriendo que la palabra "seguro" no debe constar en el Proyecto de Ley de Cesantía del Magisterio. Pasa a la Comisión de Educación, Primera sub-Comisión.

IV Se da cuenta de los siguientes Proyectos Nuevos:

a) El que faculta al Colegio "Alejo Lasaño" de Jipijapa la venta de un predio. Pasa a la Comisión Sexta, primera; sub-Comisión.

b) El que autoriza a la Dirección Provincial de Educación de Manabí invertir el valor de arriendos en la reparación del edificio de una escuela fiscal de Jipijapa. Pasa a la Comisión, Sexta, Segunda sub-Comisión; y

c) El que crea fondos para pavimentación de los caminos de Anación de Quito y Guayaquil. Pasa a la Comisión Segunda, Primera sub-Comisión.

Mil trescientos ochenta y seis



I El Sr. Domínguez expone que, aprovechando de la oportunidad del Proyecto sobre la creación de fondos para los campos de aviaci6n de Guayaquil y Quito, que acaba de darse cuenta, presenta un Proyecto de Ley de adecuaci6n del campo de aviaci6n "Almiral Larvar" de Cuenca, y pide a la Presidente se digne ordenar se dé el trámite correspondiente.

Se lee la Exposición de Motivos, con el carácter de Informe de la Comisión: Cámara de Diputados.- Proyecto N° 28.- Exposición de Motivos.- Señor Presidente de la Sr. Cámara de Diputados.- Uno de los resultados más prometedores de la visita hecha por el señor Presidente de la República, a los Estados Unidos de Norte América, fue sin duda, el haber obtenido la financiación de un empréstito en el Export Import Bank, para la realización de las obras que permitan que los aeropuertos de Quito y Guayaquil, ofrezcan condiciones immejorables para el tránsito de aviones de todos los modelos y de las mejores capacidades de transporte. El proyectado empréstito está en marcha, a base de un contrato para la ejecución de las obras necesarias que constituyan a aquellos aeropuertos como de primera clase en la red internacional de aérovias.

Satisfechas aquellas urgentes necesidades, resulta imperioso también, que se continúe prestando atención a los demás aeropuertos del País, siguiendo, en la medida de las posibilidades que disponemos. Es indudable que la ciudad de Cuenca, además de su importancia histórica y poblacional constituye un centro activo de comercio, por lo cual tanto las Compañías Nacionales como Extranjeras, mantienen

-Mal Tresvientos sobre el campo-

-1388-



orajes diarios de sus aviones así de pasajeros como de transporte de mercaderías, no obstante que el aeropuerto "Mariscal Tamar," no tiene la extensión conveniente, ni dispone de una pista adecuada ni de otras instalaciones indispensables para garantizar las seguridades del despegue y aterrizaje de aviones, oto menos que nunca los cuadrimotores se aventuran a llegar a ese campo.

Existe, al presente, la posibilidad de que pueda llegarse a contratar con la Compañía Francesa Cia. SA, la ejecución de ciertas obras que mejoran las condiciones aeronáuticas de aquel Campo, pero falta que pueda disponerse de los sobrantes de los fondos destinados para el mejoramiento de los aeropuertos sin menoscabo de los contactos ya celebrados.

A llenar dicha falta tiende el Proyecto de Decreto que presentamos su conocimiento del H. Congreso Nacional, seguros de que merecerá su mejor atención y su más franca y patriótica acogida.

Quito, 10 de Octubre de 1951.

(f.) H. Miguel E. Domínguez - E. Landazuri Burgos.
Rafael Guerero Coronel - Adriano Ojeda - Alfredo
Silva del Pozo - Juan Francisco Gómez - Arnaldo
Romero Molina.

Es aprobado por la H. Cámara, y el Proyecto pasa a segunda.

A petición del mismo Honorable Dr. Domínguez, la Cámara lo da el carácter de urgente.

VI. Inmediatamente se da cuenta de los siguientes proyectos enviados por la H. Cámara del Senado:

-Mil trescientos veintiocho y nueve-



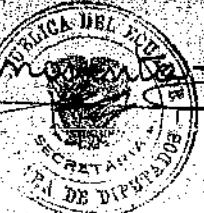
- a) - Sobre comercio comercial y acuerdo de pago a Italia. Pasa a la Comisión Décima.
b) - Sobre parcelación de las haciendas de la Asistencia Pública. Pasa a la Comisión Séptima; y
c) - Sobre interpretación del art 145 de la Ley de Régimen Municipal. Pasa a la Comisión Quinta.

Proyectos Declarados Urgentes.

VII a) - Sobre la carretera estable Quito-Santo Domingo de los Colorados Chone.

Antes de comenzar la discusión del art 4º, que quedó suspendido, el Sr. Romero Molina propone el siguiente artículo que sería el Cuarto: "Los productos provenientes de la Provincia de El Oro y que se exportaren por las aduanas de Guayaquil o de El Oro y que se hallan gravados con el impuesto de que habla el artículo primero del presente Decreto, serán recaudados e invertidos de acuerdo con el reglamento que dictarán, de común acuerdo, los Concejos Cantonales; no pudiendo darle ninguna otra inversión que a la construcción, estabilización y mantenimiento de carreteras, especialmente las de Machala-Santa Rosa-Piñas-Tas Cieruelas-Tranquilla-Puente del Pindo-Pasaje-Machala-Santo Tomás-Orejillas-Piedras-Río Saracaz. El certificado de pago de este impuesto otorgado por la persona que designen los Municipios de El Oro, servirá de suficiente comprobante para efectuar nuevo pago el momento de la exportación por la Aduana de Guayaquil. Los impuestos recaudados por este concep-

-Mil trescientos noventa-



1390

to serán depositados en cuenta especial en el Banco Provincial de El Oro, y distribuidos en partes iguales a los Municipios, para ser invertidos dentro de su jurisdicción cantonal. "O proposta por el H. Crespo Astudillo, se lo pone a discusión.

El H. Mora Bowen pide que conste simplemente como inciso del artículo tercero.

Cerrado el debate, se lo aprueba.

En discusión el art 4º que dice: "Para cooperar al impulso y vigilancia de la obra, se crea en Quito, una "Junta del Carretero Quito-Chone," que será presidida por el Ministerio de O.O.P.P. o su Delegado; por un Concejal designado por el T. Municipal de Quito, por un Consejero Provincial de Pichincha que lo designará esa Corporación; y por un Delegado del Concejo Cantonal de Chone y otro del Consejo Provincial de Manabí, designados por las respectivas Entidades. Todos los Miembros de esta Junta desempeñarán sus funciones sin percibir remuneración de ninguna clase.

La ejecución de la obra, sea por contrato o por administración, deberá realizarse simultáneamente de Manabí hacia Pichincha y de Pichincha hacia Manabí.

El H. Mora Bowen propone que se agreguen las siguientes palabras, después de "Manabí," y otro por un delegado del consorcio de municipios.

El H. Romero Molina, manifiesta que no está de acuerdo con la modificación propuesta, y sugiere que se deje al arbitrio de la Junta.

-Mil trescientos veinte y uno-



1º El Hc. Bola Barcia

Señor Presidente.

En mérito a la seriedad debemos aclarar perfectamente la disposición contenida en el último inciso del Art 4º de este proyecto. El punto de vista del Hc. Alarcón Franco es que la obra se realice por contrato, mientras que el Hc. Ramiro Molina ha indicado que no debe hacerse la obra por contrato, sino que se deje al arbitrio de la Junta el que la obra se realice por contrato o por administración. Yo quisiera que de una vez se defina la redacción de esta parte del artículo.

Cerrado el debate, se aprueba el art 4º con la modificación propuesta por el Hc. Bola Barcia.

En discusión el Art 5º que dice: "Además de las rentas especiales que por este Decreto se crean anualmente, a partir del año 1952, se hará constar en el Presupuesto del Estado una partida de Dos Millones de Quices, dejando la Comisión Técnica que elabora la Proforma del Presupuesto, hacer constar en dicha Proforma la cantidad indicada en Obras Especiales que correspondan al Ministerio de Obras Públicas."

El Hc. Bola Barcia propone que en vez de "1952" diga "1953".

El Hc. Bola Barcia propone que después de la palabra "crean", se ponga el término "obligatoriamente".

2º El Hc. Crespo Astudillo.



Señor Presidente

El criterio general es que no debe hacerse ni iniciarse obras nuevas, antes de terminar las anteriores, ya que, de lo contrario, seguiremos contando con un suministro de carreteras principiadas y nunca terminadas y que sinembargo gastan millones de sueres. En todo, al tratarse del art 6º que disentimos que señala 2 millones de sueres para la carretera Quito-Santo Domingo Chone, considero que va a crear una grave situación, quemando esta cantidad de 2 millones del Presupuesto de Obras Públicas en perjuicio de otras carreteras que se trabajan en forma lenta y que necesitan contar con fondos suficientes.

To soy el primero en reconocer que esta obra de la carretera Quito-Chone es importante, pero va a disponer de fondos ingentes con menoscabo de otras obras igualmente importantes.

3º El Hc. Zola Barcia

Señor Presidente

En primer lugar debo aclarar al Hc. Crespo Astudillo que no se trata de una obra nueva, ya que la carretera Quito-Santo Domingo-Chone es una obra que está en proyecto y construcción desde hace 50 años y que no ha podido progresar, precisamente por falta de capitales.

Ahora, por medio de este proyecto, lo único que se va a proceder es a dar a esta obra capacidad financiera para que pueda realizarse la obra.

-Mil trescientos noventa y tres -



En cuanto a los fondos, por cuantiosos que sean, servirán para terminar completamente esta carretera de Quito a Chone y luego a Bahía, y en este trabajo hay que considerar también la variante que costaría muchos miles de sueldos y que facilitaría el tramo Quito-Santo Domingo. Repito, no es una obra nueva, sino una vieja aspiración que data de muchos años y que por lo mismo, debe ser apoyada y financiada, ya que beneficiaría a todo el país.

4º El Hc. Romero Molina.

Señor Presidente.

En realidad, lo que ha manifestado el Hc. Lola Bacaña one parece perfectamente bien, pues muchas carreteras que se realizan lentamente en el país necesitan de asignaciones, como la que se quiere para la carretera Quito-Chone. Pero nosotros en la Comisión de Presupuesto salimos que esta clase de asignaciones en el Presupuesto de Obras Públicas, como la de dos millones que se ha hecho constar en el art 5º del Proyecto, va a restar fondos a otras carreteras que necesitan exclusivamente del aporte nacional y que requieren de trabajarse pequeños tramos para quedar concluidas. Por lo tanto, en cuanto a las asignación de los dos millones de sueldos que se ha pedido, considero que debe consultarse a la Comisión de Presupuesto para ver si es o no posible esta asignación, pues las asignaciones de este tipo para las demás provincias son iguales, ya que se da el caso de carreteras de mucha importancia y hasta de compromiso internacional, que no

-Mil trescientos noventa y cuatro-

-1394-



cuantos sino con 50 y 100 mil sucre en el Presupuesto Nacional.

5º El H. Domínguez

Señor Presidente

Hay muchas carreteras que se han iniciado en el país pero muy pocas son las que se terminan, ya que la mayor parte de estas carreteras apenas han quedado en la etapa de la iniciación. Por eso el criterio que debe primar es que se dé preferencia a las carreteras de utilidad nacional y que puedan disponer de fondos especiales costeados por los sectores o provincias interesados. O hora, carreteras como la Quito - Chone - Bahia que va a poner en conexión a la Sierra con tierras fértilles, de hecho son de gran utilidad nacional. En cuanto a la situación presupuestaria relacionada con las Obras Públicas, aún en la actualidad en el Proyecto o proforma de presupuesto que se está elaborando, no se ha hecho constar partidas suficientes para carreteras de gran importancia por ejemplo para la vía Durán - Tambo, particular que nos hace pensar que estas carreteras no se terminarán nunca. Con esta oportunidad, se debe aconsejar a la Comisión de Presupuesto para que no diluya los fondos señalando pequeñas cantidades para un número de carreteras, sino que debe preferir y concentrar considerables cantidades para las carreteras de carácter nacional, especialmente.

6º El H. Muñoz Bonino

139

Mil trescientos noventa y cinco -



Señor Presidente.

La única dificultad que encuentro es que se ponga la palabra "obligatoriamente," como lo ha pedido el Sr. Gómez Barcia. Creo que perfectamente puede dejarse como aspiración que sería tomada en cuenta por la Comisión Técnica del Presupuesto; de lo contrario, si la Comisión Técnica no tiene los fondos indispensables para esta obra la palabra "obligatoriamente" quedará escrita. Por esto, he pensado que sería más adecuado dejar el artículo 5°, tal como está, sin poner el agregado de "obligatoriamente".

F.º El H. Pinedo Coronel.

Señor Presidente.

Uno de los capítulos más importantes en materia de obras públicas nacionales es el que dice relación con las carreteras que partiendo del centro de la República van hacia el occidente a terminar en las provincias de Esmeraldas, Manabí o Guayaquil. Al decir de algunos técnicos y conocedores de la materia, esta carretera ha de ser terminada el año 62, en cuyo caso las partidas presupuestarias podrían ser invertidas en otras obras. Seña lunes que se haga constar una disposición que diga que una vez terminada la obra de la carretera Guinindé-Esmeraldas, pasen esos fondos en beneficio de la carretera Linto-Chone-Bahía. Esta sería otra forma de plantear el problema.

8º El H. Leon Borga.

Señor Presidente.

En lo que se refiere a la Provincia de Manabí te

Mil trescientos noventa y seis



meros asumimos una ova de gran importancia, la Gueredo-Manta. Hay un empréstito para esta carretera, empréstito que debe pagarse y en los años venideros se tendrá que hacer constar las partidas necesarias para pagar este empréstito, a no ser si quiera pagar la deuda con las utilidades de la misma ova, como se acostumbra financiar esta clase de obras. Tenemos también otras más importantes como la Girón-Pasaje, La Durán-Bambo etc.

Odemás hay que considerar una ova de alto importancia que une la zona central de la Costa con el interior, como es la ova Pallatanga-Bucay, carretera que tiene un gran valor, sobre todo porque el ferrocarril periódicamente se daña por desprendimientos en la zona del Chanchán. Todas estas obras deben ser atendidas, y por tanto convendría que se ponga "obligatoriamente", como lo ha pedido el Sr. Gómez Barcia.

9º. El Hc. Crespo Ochoa.

Señor Presidente.

Es conocido de todos que el Presupuesto para las obras públicas es escaso, con todo, trata de cumplirse, una vez que se ha fijado una partida. Por tanto sin poner la palabra "obligatoriamente", cuando se dice que se hará constar en el Presupuesto, ya se está legislando en forma obligatoria. Ahora, en cuanto a la cantidad, si hacemos constar los dos millones de sures, como se ha puesto en el Proyecto, considero que vamos a afectar a otras carreteras igualmente importantes que necesitan de fondos nacionales. El Hc. Domínguez nos ha indicado que hay carreteras

-Mil trescientos noventa y siete

-1391-

como lo giran Pasaje y Durán. Tanto que necesitarán ser atendidas y que pueden ser afectadas con la misma de 2 millones en el Presupuesto de Obras Públicas. La Comisión Económica de Presupuesto ha asignado 6 millones de suces para la carretera Durán-Cambo, pero la deuda que existe para la Compañía Lince es de 6 millones, a la fecha y después de 15 días será de 6 millones; es decir pagando esta carretera se quedaría sin un centavo. Rogaría, por lo tanto a la representación de Manabí que se sacrifique estos dos millones de suces que han solicitado a fin de atender otras obras que están en plena marcha y que pueden ser terminadas a corto plazo, pues habrá otras posibilidades futuras para ayudar a la carretera Quito-Chone-Bahía.

10º El H. Crespo Castudillo.

Señor Presidente.

En realidad la carretera Quito-Chone no es una obra nueva, pero no tiene fondos en el Presupuesto Nacional, y al pedirlos es como si se tratara de una obra nueva. En cambio, tenemos carreteras importantes como la Guayaquil-Santa, obras como el ferrocarril Ibarra-San Lorenzo; tenemos la obra de Algarrobo, quizá la única obra verdaderamente importante de ese Mandatario del país, el ferrocarril Quito-Guayaquil, obra que beneficia a todo el país; pero al tratarse de la Provincia del Azuay tenemos una sola vía de salida, la "vía del círculo" como decía el ilustre Benigno Crespo Corral. Por tanto pedia que se tome en cuenta las carreteras de las Provincias del Sur y para ser consecuentes con esta aspiración

-Mil trescientos noventa y ocho -

-1399-



nuestra, no nos deben quitar los fondos ni menoscabar las asignaciones destinadas a la carretera Girón-Pasaje, ya que esta obra después de dos años estará terminada, siendo de un gran provecho para la Nación entera. Pediría, por lo tanto, que se quite esto de "obligatoriamente," como lo ha solicitado el H. Cola Barcia para que conste en el art. 6º del Proyecto que se discute.

11º El H. Mora Bowen.

Señor Presidente.

Hace pocos días me tocó visitar la vía Girón-Pasaje y con este motivo tuve oportunidad de saber que actualmente están construyéndose 5 vías en la Provincia del Azuay a fin de conectar esta Provincia con Loja, Guayaquil y otros centros con salida al mar. Por nuestra parte, quisiera saber que se harían 10 y no solo 5 vías en construcción y que lleguen a terminarse en beneficio de esa Provincia. Debo manifestar al H. Crespo Astudillo que nosotros los de Ibarra reclamamos que se asignen fondos suficientes para nuestra carretera, precisamente porque no queremos seguir con el mismo mal que tienen que han tenido, por lo general, todas las carreteras de la República; es decir, aspiramos a que se termine en nuestra provincia una obra que ha sido el anhelo de muchos años. Si se recuerda que la carretera Ibarra-Eusto-Domingo-Chone es una obra vital, no solo porque une dos sectores importantes del territorio nacional, sino porque atravesará porciones de terrenos fértilles, es un deber apoyar



-Mil trescientos noventa y nueve

esta obra. En realidad, esta vía va a pasar por uno de los lugares más ricos y fértils del país como es la zona de Ibanalí, donde se cosecha el arroz con facilidad hasta dos veces al año, dada la fertilidad del suelo. Si todos los ecuatorianos nos diéramos cuenta la importancia que tiene esta región entre Guaya Chame y Bahía, tendríamos mucho gusto en apoyar este proyecto que discutimos, ya que toda esa immense riqueza sería explotada en beneficio de todo el país. No es que los manalitas seamos sordos a las razones de justicia que asisten para que se atienda a otras obras, pues, siempre hemos apoyado y estamos listas a cooperar en beneficio de toda obra de alcance nacional. Pero, es también de justicia manifestar que esta obra es apenas la segunda carretera que va a favorecer el progreso de Ibanalí, y no sólo de Ibanalí, sino de una buena parte del territorio nacional, porque no hay que desconocer que esta carretera tiene verdadera importancia nacional. Cuando me estoy refiriendo a esta carretera y estoy hablando y cuando estoy hablando del porvenir y la riqueza de esta zona que es muy fértil y cuya explotación va a cooperar para elevar el nivel económico de los ecuatorianos, quiero, honorables Diputados, que estas mis ideas, crean que son absolutamente ciertas.

En realidad esta zona, y lo digo porque lo conozco perfectamente, es una zona envidiable y prometedora y por esto los representantes de Ibanalí insistimos en nuestro pedido, ya que a través de este hay un acceso de servir no sólo a nuestra Provincia sino al Ecuador entero.

-Mil quinientos -



1400

122. El Hc. Sírix del Pozo

Señor Presidente.

La Comisión respectiva al encar gabinete para esta carretera, no tuvo ningún inconveniente, pues si hubo oposición al tratarse de la asignación de dos millones de suces. Queríamos consultar con la Comisión de Presupuesto para ver si con la asignación de esa suma para la carretera Suito-Chone, se estala quitando fondos de otras obras que ya están en marcha y cuyas realizaciones se encuentran calculados técnicamente y que al corto plazo de uno o dos años estarán terminadas. Mientras no conocer la opinión que hay al respecto, la Comisión no llegó a pronunciarse sobre este artículo, relativo a la asignación de los dos millones, por las grandes discrepancias que surgieron al respecto.

El Hc. Moro Bowen, propone que en vez de dos millones de suces diga: "Un millón". Cerrado el debate, se aprueba el Artículo con esta última modificación del Hc. Moro Bowen, y eliminado la palabra "obligatoriamente" propuesta por el Hc. Tola Barcia. Queda también modificado el año de 1962, por el año 1953.

En discusión el Art 6º que dice: "El presente Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial.

Es aprobado en la siguiente forma: "Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación".

Se leen los considerandos: "Que es imperativo patriótico la pronta terminación de la carretera estable que une a las provincias de Manabí con Pichincha, por



la vía de Santo Domingo de los Colorados - Chone, asegurando así el desarrollo de extensas y ricas zonas agrícolas; y

Dice los escasos recursos económicos asignados en anteriores épocas en el Presupuesto Nacional, no han permitido la realización de esto obra, la misma que fue declarada por la Legislatura, como de importancia y utilidad Nacional."

Se aprueban los Considerandos, sin modificaciónes y se ordena que este Proyecto siga el trámite constitucional, dándose por aprobada la redacción, la propuesta del Sr. Edmundo Barrios.

VIII Inmediatamente se pone en segunda discusión el Proyecto de entrega de un solar a la Cruz Roja de Manta.

En discusión el Art 1º que dice: "Reformarse el Art 3º del Decreto Legislativo de 21 de setiembre de 1946, y publicado en el Registro Oficial N.º 697 de 27 de setiembre de ese año, el mismo que dirá:

"Se establece el plazo de diez años para que la Cruz Roja de Manta levante su edificio que servirá para los fines humanitarios encomendados a tal Institución.

La Cruz Roja de Manta queda facultada para que pueda enajenar dicho solar en subasta pública, y con cuyo producto deberá acrecentar los fondos para adquirir cualquier inmueble que convenga a sus intereses y llene las finalidades que se persiguen con la presente donación".

9

-Mil cuatrocientos dos-



El Hb. Cola Barcia propone que al final del inciso tercero del Artículo, se agregue lo siguiente: "Quedando sus miembros personal y pecuniariamente responsables por la administración e inversión de los fondos provenientes de esta obra, cuando no cumplieron la finalidad a que se refiere este Decreto."

Aprobada esta moción por varios Honorables, la Cámara la aprueba, con todo el artículo primero.

Se leen los considerandos que dicen: "Que es imperativo patriótico la pronta terminación de la carretera estable que une a las provincias de Manabí con Pichincha, por la vía de Santo Domingo de los Colorados-Chone, asegurando así el desarrollo de extensas y ricas zonas agrícolas; y

"Que los escasos recursos económicos asignadas en anteriores épocas en el Presupuesto Nacional, no han permitido la realización de esta obra, la misma que fue declarada por la Legislatura, como de importancia y utilidad Nacional."

Se aprueban los considerandos sin modificación, y se dispone que pase a la Hb. Cámara del Senado, sin necesidad de aprobarse la redacción.

IX Inmediatamente se pone en seguida discusión el Proyecto de Reforma a la Ley de Elecciones.

En discusión el art 1º que dice: "El inciso 1º del art 16 de la Ley de Elecciones dirá: "El Tribunal Electoral Provincial estará formado por cinco ciudadanos domiciliados en la respectiva Provincia y designados por el Tribunal Supremo Electoral

-Mil cuatrocientos tres-



a razón de uno de cada uno de los temas que presentan los Jefes máximos de los Partidos Políticos organizados legalmente."

"Mientras el número de estos Partidos no llegare a cinco, el Tribunal Supremo Electoral producirá a hacer las designaciones restantes de entre la ciudadanía independiente. El Presidente del Tribunal Provincial será elegido de entre sus Miembros."

El Hc González Marco Tulio propone la siguiente modificación, que en la parte correspondiente se diga: "ciudadanos de las tendencias políticas de derecha, de centro y de izquierda". Se apoyan los Honorables Mora Bowen y Teón Borda.

En discusión, intervienen los siguientes Honorable:

El Dr. Ojeda, modifica la moción anterior, en el sentido de que se diga: "partidos Conservador, Liberal, Socialista y los de nueva formación". Aceptada esta modificación por el Dr. Marco Tulio González, se la pone a debate.

13º El Hc Paz Maldonado.

Señor Presidente.

En la forma en que está conocido el Proyecto original, me parece muy aceptable, y lo único que habría de agregarse es lo referente a los nuevos grupos políticos o a los partidos de nueva formación.

14º El Hc Coello Serrano.

-Mil quinientos cuatro-



-1404-

Señor Presidente

Hoy a estar absolutamente en contra de la moción, porque es inconstitucional; pues la Constitución garantiza la formación de grupos o partidos políticos a condición de que no tengan tendencias contrarias a las establecidas en la Carta Fundamental.

La disposición debe tener, por tanto un carácter general y amplio para estar acorde con la Constitución. Poner en forma concreta los partidos tales o cuales, sería dejar al margen otros movimientos o grupos políticos perfectamente definidos y que se encuentran interviniendo en la vida política con pleno derecho y garantizados por la misma Constitución.

Referirse a dos o tres partidos únicamente, sería discriminar y hacer distinciones odiosas. Me refiero al movimiento de Concentración de Fuerzas Populares, movimiento tan combatido y criticado por algunos. Pero es la verdad, señor Presidente, que este partido que representa a enormes masas y a grandes conglomerados de gentes de la Provincia del Guayas y otras Provincias del territorio nacional; este partido de Concentración de Fuerzas Populares que en justas elecciones ha dado diputados para el Congreso de 1950 y 1951, y que representa una aspiración popular y enfoca los problemas del país como un verdadero partido de democracia y justicia social, señor Presidente, no ha sido bien entendido y se le está tratando injustamente. El propósito, pregunto cuál es la razón por la que debe constar este partido al igual que los demás? Pregunto la razón filosófica o de realidad política por la que no se quiere tomar en cuenta al movimiento de Nispero.



y otros movimientos de sentido popular y que tienen derecho como todos los otros partidos llamados tradicionales? Para todos estos partidos hago la defensa a nombre mío de los movimientos que hasta pueden ser contrarios al mío, pero, ante todo esto la justicia y la defensa de la democracia, que significa igualdad de condiciones para los ciudadanos y para los partidos. Con esta oportunidad, pregunto a la H. Cámara en qué se basa para llamar partidos de derecha, de izquierda, del centro, etc., como los ha calificado el Sr. González? Pediría que se me exponga la base filosófica, científica e histórica para llamar partidos de derecha, centro o izquierda.

Estas clasificaciones son antajadizas y no responden a un criterio jurídico ni filosófico, poro político en el sentido lógico y científico que debe entenderse ya la política. Recuerdo, por ejemplo que se calificó a un grupo político por parte del Tribunal, como que tenía tendencia de centro, es decir no era de derecha ni de izquierda. Sin embargo, esa calificación es superficial y arbitraria, porque no existen normas ni hay una delimitación precisa de conceptos y de criterios para juzgar a un partido como derecha o como izquierda. Por esto yo sería partidario de que se ponga simplemente Partidos Políticos. De lo contrario, yo tendría que insistir en mi punto de vista, o que se defina en la Ley vigente lo que se entiende por partidos de izquierda, derecha o centro, para saber ubicarse en esa casillero político, que lo considero muy difícil o simplemente que se ponga "Partidos Políticos," porque así interpretamos la realidad nacional. Por tanto, por los antecedentes que dejó expues-



tos, yo me opongo rotundamente tanto a la moción original como a la modificada del H. Mariano Julio González.

El H. Crespo Astudillo propone que en vez de la palabra "procurará," se ponga "designará."

15º El H. Muñiz Borrero.

Señor Presidente:

Para hacer una calificación o clasificación de esta naturaleza en una Ley, sería necesario un análisis y un estudio detenido del programa y doctrina de los tres partidos citados, y de los inscritos en el Tribunal, los mismos que tienen representación en los Electorales. En la Asamblea del año 1946 en la que representaba la provincia del Guayas, también el H. Coello recordaría que se discutió largamente sobre este problema. En ese tiempo había un partido Demócrata que trato ocupar el punto medio entre la extrema derecha y la izquierda; también ese mismo lugar ha pretendido ocupar el partido Liberal, pero, de todas maneras, no ha sido posible llegar a una calificación precisa para llamar Partidos de derecha, de izquierda o del centro. Habiendo en términos generales las agrupaciones políticas tienen derecho a estar representadas en los Tribunales Electorales, pero no estaria bien que cualquier agrupación que se llame política, exija su intervención en las mesas electorales. Para llamar a una agrupación Partido Político, se requiere que pase algún tiempo y que responda a un sentido de permanencia, y

140
- Mil cuatrocientos setenta



doctrina, porque entre nosotros, es conocida la historia de agrupaciones que solucionan horas, y después han desaparecido. Por consiguiente me parece que no conviene en la hora actual, calificar a los grupos políticos y dejar la puerta abierta para que todos ellos intervengan en los actos electorales y en las mesas respectivas.

Antes, sería preciso una clasificación y deliberar hacer una solicitud ante el Tribunal Supremo Electoral, de lo contrario no se puede tomarlos en cuenta.

Este problema es tan complejo que no podemos dilucidarlo en un Proyecto de Reforma a la Ley de Elecciones.

Considero que tienen perfecto derecho de exigir representación todos los agrupaciones políticas, pero no hemos llegado todavía en nuestra política a madurar hasta este estado porque ya son conocidos los partidos, que llamamos tradicionales y cualquier otro grupo político tiene que ser calificado con cuidado para darle el nombre de Partido. Por otra parte, en el Ecuador sabemos que en épocas de elecciones se constituyen varias agrupaciones políticas que no tienen estabilidad, aunque si presentan alguna programa o plan de acción y que pueden llamarse ocasionalmente Partidos Políticos, aunque, sin embargo, no se adentran en la opinión pública y no tienen una vida larga. A estas agrupaciones ocasionales y transitorias que intervienen en la política electoral, no cabe que se les dé la calidad de partidos ni tampoco que tengan derecho de intervenir necesariamente en las mesas electorales. Para terminar, debo manifestar que estoy de acuerdo que se califique al Partido Libe-

Mil cuatrocientos ocho -



-1408-

ral como partido de derecha, como lo ha insu-
niado el H. González Marco Julio. Por último, no
estoy por la moción.

16º El H. Crespo Ochoa

Señor Presidente:

En el contenido de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley
respectiva, hay la posibilidad y la facultad de ins-
cribir a los partidos nuevos. Apoyandomse en estos
disposiciones el H. Coello puede perfectamente ins-
cribir al Partido de Concentración de Fuerzas Po-
pulares. Por mi parte, me hallo también en con-
tra de la moción.

17º El H. Sandazuri Burgos

Señor Presidente:

Los Partidos son el cauce de la democracia. Además,
los Partidos propiamente tales están basados en
principios claros y definidos. No así los grupos que
están sirviendo transitoriamente en torno de un indi-
viduo y que no pueden exhibir ni principios ni filoso-
fia. En tal virtud, los grupos políticos no pueden re-
presentar los intereses generales de un país. Estos in-
tereses están representados por los Partidos Políticos
estables y de doctrina definida. Los partidos políticos
que tienen sus principios y su filosofía, que tienen
su estabilidad y su trayectoria histórica, tal como pue-
de ostentar orgullosoamente el Partido Conservador,
estos partidos deben tener en la cadera política de
un país, no la exclusividad, pero si una supremacía



cios, para intervenir en la solución de los problemas relativos a la cosa pública. Por este razon el Artículo respectivo de la Ley de Elecciones contempla que los tribunales electorales tendrán 5 miembros: tres que correspondan a los tres Partidos tradicionales y dos que pueden representar a los intereses cantanales o seccionales. Siendo los partidos políticos propiamente tales la expresión de la democracia bien organizada, está bien que estos partidos perfectamente definidos y estables tengan también su representación en los otros electorales. Por esto estoy de acuerdo con la moción del H. Marco Celio González.

El H. Paz Maldonado pide que se lea el Art 16 de la Ley vigente: "El Tribunal Electoral Provincial estará formado por cinco ciudadanos de la respectiva Provincia, designados por el Tribunal Electoral, judiendo éste solicitar temas al Consejo Provincial para estas designaciones.

El Presidente será elegido de entre sus Miembros. Los Miembros de este Tribunal durarán dos años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Dichos cargos serán obligatorios y los Viales percibirán sesenta sures por cada sesión, por concepto de honorarios sin que éste pueda exceder de treceyatos sures al mes."

A pedido del H. Paz Maldonado, se lee el Art 1º del Proyecto: "El inciso 1º del Art 16 de la Ley de Elecciones dirá: "El Tribunal Electoral Provincial estará formado por cinco ciudadanos domiciliados en la respectiva Provincia y designados por el Tribunal Supremo Electoral a razón de uno de cada una de

-Al cuatroscientos diez-

-1410-



las demás que presenten las Jefes máximas de los Partidos Políticos organizados legalmente."

"Mientras el número de estos Partidos no llegare a cinco, el Tribunal Supremo Electoral procederá a hacer las designaciones restantes de entre la ciudadanía independiente. El Presidente del Tribunal Provincial será elegido de entre sus miembros."

Luego formula la moción de que se suspenda el estudio de este proyecto, a fin de estudiarlo con mayor determinación. Se apoyan el H. Coello Serrano y el H. Ing. Olarcón Franco, y se la pone en votación.

18.: El H. Gobernador Coronel.

Señor Presidente:

Hay que convenir en que la antigua Ley de Elecciones no obliga al Tribunal Supremo Electoral a que admite que los partidos políticos manden los nombres de sus candidatos a fin de expedir nombramientos para que integren los Tribunales Electorales. El Tribunal Supremo Electoral, contado ha designado y ha nombrado para las mesas electorales representantes de los diferentes partidos, aunque no tenía obligatoriedad. Es decir, por complacer y estar a tono con las aspiraciones democráticas el Tribunal Supremo Electoral, por costumbre se ha regido conforme a la reforma que se pide a la Ley de Elecciones. Esto de nombrar a los representantes de los diferentes Partidos para que integren los Tribunales, en lo práctico da muy buenos resultados. En primer lugar, están representados los tres partidos ya conocidos y establecidos: Conservador, Liberal y Socialista y luego se dan



oportunidad también a que estén representados los grupos independientes. El espíritu de la reforma debe ser aceptado, porque en la práctica ya ha venido observando esta línea de conducta del Tribunal Supremo Electoral. Con todo, no soy a estar por la moción del H. Marco Tulio Gómez porque no está bien la clasificación que se quiere hacer de Partidos de derecha, de izquierda o del centro, puesto que lo que debe hacerse es dar representación en los Tribunales Electorales a los tres partidos tradicionales y luego a los representantes de los sectores independientes sean de cierto carácter permanente o de índole transitiva, pues se ha visto en la práctica que son magníficos colaboradores e intervienen para poner armonía y paz en las controversias y divergencias que pueden presentarse en los Tribunales Electorales. - Ohorca, la otra tesis, de dar representación a todos los grupos políticos o partidos, sería improcedente porque se multiplicarían los representantes a punto de ser los portavoces de tal o cual grupo político y sería anómalo que los Tribunales Electorales estén integrados por un número excesivo de miembros.

19.º El H. Guzmán.

Señor Presidente:

Yo no estoy sólo por la moción de aplazamiento, sino totalmente en contra del Proyecto, porque conozco que el Tribunal Supremo Electoral presentó un Proyecto de Reforma integral de la Ley de Elecciones, mientras que el Proyecto que estudiamos sólo versa en un aspecto de la reforma tendiente a dar cabida a los diferentes partidos en las mesas elec-

Mil cuatrocientos doce



1412

dorales. Separados de un sentido más democrático, creo que debe procederse a la forma integral de la Ley de Elecciones. En esta reforma no solo debe tomarse en cuenta la representación de los diferentes partidos, sino que debe hacerse una organización de tipo funcional para la Constitución de los Tribunales Electorales, tomando en cuenta la representación de los trabajadores, etc. Hacer una reforma parcial es peligroso para el Ecuador.

20º El H. González Marco Julio.

Señor Presidente.

Solo me oponía al aplazamiento de esta discusión y por ende de la moción mía, porque es necesario que estas cosas se delaten y resueban con los suficientes elementos de juicio y con el acopio de todos los datos posibles. Pero quiero manifestar que mi deseo, mi intención no ha sido la de descartar a determinados grupos u organizaciones políticas, reputables en mi concepto. Mi moción persigue la pureza y equilibrio y armonía que debe reinar en los Tribunales Electorales. Pues, de acuerdo con el Artículo, tal como se ha presentado pueden integrar el Tribunal Electoral un representante del Partido Conservador, un representante del Partido Socialista, un representante del Partido Comunista, un representante del Partido Liberal, es decir habría un equilibrio y armonía política; mas, también puede darse el caso de que el Tribunal Electoral que esté integrado sólo por partidos o grupos de izquierda o sólo por partidos de derecha, lo que



destruirnos el sentido de equilibrio político que debe haber en estos organismos altamente democráticos. Por esto se ha querido que en forma obligatoria se contempla la representación de los grupos o partidos de derecha, izquierda y del centro. Con la explicación que he hecho verán los H. D. Diputados que mi criterio no es atacar ni hacer discriminación a ningún grupo o agrupación política respetable. Además en una moción se contempla la necesidad de tomar en cuenta a los tres partidos tradicionales, sin que esto signifique que se deje de lado a las demás agrupaciones políticas que pueden ubicarse como de derecha, de izquierda o del centro.

Conrado el debate, se aprueba la moción de aplazamiento.

X Enseguida se dio cuenta en segunda discusión, del Proyecto de impuestos a la pavimentación de la ciudad de Quito.

En discusión el Art 1º que dice: "Los propietarios de inmuebles con frente a las calles arriadas, plazas y pascos públicos de la Ciudad de Quito que ya hubieren estando pavimentados hasta el año de 1946, pagarán treinta suces por cada metro cuadrado de la superficie comprendido entre el frente de su propiedad y el eje de la calle, incluyéndose en este superficie la de aceras y calzadas".

El H. Crespo Ochoa pregunta a los Honorables que están interesados en este proyecto que le expliquen si los treinta suces deben pagarse una sola vez o cada qué tiempo. En todo caso, dice que proponer que se diga "por una sola vez".

-Mil matrículas catorce-



-1414-

21º El Hc Paz Maldonado.

Señor Presidente:

Respondiendo a la inquietud del Hc Crespo Ochoa
debo manifestar que en los artículos siguientes
está perfectamente aclarada la forma de pago, y por
consiguiente, considero que no hace falta hacer
constar la indicación que propone el Hc Crespo
Ochoa en el sentido de que se diga: "Por una sola
vez".

El Hc Ojeda modifica lo propuesto por el Hc
Crespo Ochoa, en el sentido de que sean sólo \$ 30,00

22º El Hc Terán Varea Benjamín.

Señor Presidente.

Este Proyecto ha sido elaborado por técnicos y conoce-
dores del problema de la pavimentación y su finan-
ciación; por lo tanto, con la relaja a 20 sucesos que
se ha sugerido, estaríamos desfinanciando el Proyec-
to. Señores Diputados, les suplico que no detengamos
el Progreso de la ciudad y no desfinanciemos el
proyecto con relajas ni modificaciones sustancia-
les, porque ésta elaborado técnicamente y consulta
situaciones económicas que no pueden ser al-
teradas. Por esta razón siento estar en contra
de la moción presentada por el Hc. Ojeda.

23º El Hc Gueredo Coronel

Señor Presidente:

Los propietarios de la zona monte están pagando

Mil cuatrocientos quince



el valor íntegro de la pavimentación, es decir 60 sures por metro cuadrado. Ahora, en este nuevo proyecto de pavimentación lo que se pide es una contribución de 30 sures por una sola vez para atender al pavimento de las calles centrales que está en pésimas condiciones y para realizar nuevos pavimentos, que requieren muchas inversiones y que con los 30 sures consultados, apenas se encuentra financiado el Proyecto. Por esta consideración me opongo a la moción propuesta.

24º El H. Síñor del Pozo.

Señor Presidente:

Es imposible ir a una mejora global dejando todo sólo a cargo de las instituciones, sean éstas el Fisco o las Municipalidades.

También es necesario que los beneficiados, propietarios de los inmuebles paguen por la mejora que van a recibir.

Por consiguiente no se debe rebajar la cantidad fijada de 30 sures que es lo mínimo que se ha calculado, pues, de lo contrario, estaríamos desfinanciando el Proyecto.

25º El H. Troja Corrallos:

Señor Presidente:

Voy a estar en contra de la moción tendiente a rebajar la contribución, y voy a estar en contra por lo siguiente: En primer lugar, como decía el H. Gerán Varca, la contribución de 30

-Mil cuatroscientos diez y seis



sures se ha fijado haciendo un estudio técnico y convencidos de la financiación de la obra. En segundo lugar porque el pueblo no va a pagar este impuesto sino los dueños de casa, ya que la contribución está directamente gravando en los inmuebles. No pueden ser afectados los inquilinos porque hay una Ley de Tenquilitato que garantiza el derecho de estos señores. Además considero que pagar por una sola vez 30 sueres y en 10 años, no es una carga pesada y si lo vamos a hacer.

26.º El H. Alarcón Franco.

Señor Presidente.

En el Proyecto en general se habla de la posibilidad de que se hagan reparaciones en el viejo asfaltado de la ciudad. En este caso no va a tener un sentido retributivo el impuesto, porque, por ejemplo, una casa que tenga 60 metros de frente y que pague este impuesto, va a pagar un considerable gravamen solo para que se repare un hueco tal vez de 50 centímetros en el pavimento antiguo. Esto sería injusto. Para evitar estas situaciones se debería sentar el criterio de que esta contribución de los 30 sueres es con el objeto de pagar la "reasfaltación" del pavimento, porque, de lo contrario, puede darse el caso de que después de unos años para nuevas reparaciones del mismo pavimento antiguo se pidan otras contribuciones. La contribución debe ser para cambiar o reparar las calles actual. Ademas, debe sentarse el criterio de que el mismo Municipio



impidió la elevación del canon de arrendamiento, ya que es conocida la tristeza de los propietarios que van a aprovechar esta situación para elevar el arrendamiento, en perjuicio de los inquilinos.

27º El H. Landaizuri Burgos.

Señor Presidente:

Entiendo que todos estamos anhelosos del mejoramiento de la Capital de la República y que este decreto no puede tener opositores, como no los tiene en realidad. Sólo que se han presentado criterios diferentes respecto de la suma que deben pagar los propietarios que tienen casas hacia las calles que han sido ya pavimentadas y que no van a ser completamente reasfaltadas. Pero debemos aclarar que estos antiguos propietarios no pagaron con un solo centavo por la pavimentación hecha hace algunos años, y por otro lado han sido agraciados ya con un descuento del 50% de lo que pagan los propietarios de la zona morte, siendo que el criterio puesto debería ser colgar lo mismo que han pagado los propietarios de esta otra zona, es decir 60 sures el metro cuadrado.

28º El H. Salazar Gómez

Señor Presidente:

Hay algunas faltas de redacción en este Proyecto. Así, por ejemplo, se dice que los predios que han estado pavimentados, es decir que pueden serlo con piedra, cemento, asfalto, etc., pagarán el impues-

Mil cuatrocientos diez y seis



1418

6. Esto es injusto porque no es lo mismo asfaltar que pavimentado. El pavimento, corresponde a un concepto general y bien puede hacerse de piedra, asfalto, etc. Además, en la redacción del Proyecto no se concreto claramente la forma en que se pagaran los 30 sueldos.

Lo considero que será, por una sola vez, pero no se ha hecho constar con precisión en el Proyecto. Estas deficiencias de redacción nos demuestran que no ha sido suficientemente revisado el Proyecto y se requiere una mejor adecuación en su todo.

El H. Olarcón Franco insiste en su modificación, aclarándola en el sentido de que pagaran solamente en los casos en que sean reasfaltadas las calles, aceras, etc.

29: El H. León Larrea.

Señor Presidente.
Que se aclare en el artículo respectivo que se trata de un solo pago de 30 sueldos en divididos y a 10 años de plazo.

30: El H. Montalvo Miltom.

Señor Presidente.

Por la discusión a que ha dado motivo este Proyecto aparece el interés público que tiene esta obra que va a realizarse a base del Decreto de Ley que consideramos. Preguntaría a los autores del Proyecto, en qué condiciones van a quedar los per-

-Mil seiscientos veinte y uno



unicamente los comprendidos en el caso. Para mayor claridad y fundamento de este Proyecto pediría que se suspenda la discusión del mismo y que tengamos una Comisión general con los técnicos de la pavimentación para ver los datos y las circunstancias que han motivado este Proyecto y para sujetarnos a ellas, en su resolución.

33º El Hc. Maldonado Paz.

Señor Presidente:

Parece que se está dando paso a un Proyecto de gravamen con un sentido retroactivo, ya que se está cobrando un servicio dado hace algún tiempo como es la pavimentación antigua de la ciudad de Quito. El concepto de tránsito que lo ha defendido el Hc. Coello Sena no creo que está bien empleado en este caso del Proyecto relacionado con la pavimentación de la ciudad de Quito. A mi manera de ver se trata de un impuesto que hasta parece de carácter retroactivo porque no se trata de un servicio divisible, ya que las vías públicas de que se trata son bienes nacionales de uso público y al efecto quisiera que se medite en esto de lo retroactivo, para no incurrir en errores.

34º El Hc. Berón Vaca Bonfimini.

Señor Presidente:

Cuando se trata de Decretos en beneficio para las otras Provincias de la República, la representación de Pichincha es la primera en apoyar y por lo

Mil cuatrocientos veinte y dos - 1422-



Quisiera decir que para ser conscientes, no cabe que se establezca el presente Proyecto que beneficia no sólo al Distrito sino a toda la República, ya que se trata de la Capital de la Nación. En cuanto a que se le califique a este impuesto como retroactivo porque tienen que pagar los propietarios de predios que ya gozan de pavimentación antigua, no es correcto, ya que se trata de cobrar un servicio nuevo de reparación y mantenimiento del pavimento en lo futuro. Rogaría a los H. D. Diputados que haciendo un gesto de correspondencia a la Diputación de Pichincha y dando una muestra de simpatía a la ciudad de Quito que en realidad es el centro acogedor de todos los ecuatorianos, aprueben este Proyecto y no obstaculicemos con discusiones y obstrucciones que no vienen al caso.

En vista de las observaciones hechas por los Honorable que acaban de tomar la palabra, el H. General Coronel retira su proposición.

A petición del H. Coello Serrano, el artículo se vota por partes, y se aprueba la primera en los siguientes términos: "Los propietarios de inmuebles con frente a las calles, avenidas, plazas y paseos públicos de la ciudad de Quito que ya hubieren estado asfaltadas hasta el año de 1946, paguarán \$30,00 por una sola vez".

Antes de votarse la segunda parte, intervienen los H. D.

35: El H. Paz Maldonado

Señor Presidente:

Creo que con esta disposición se va a cometer una injusticia para ciertos propietarios, por lo mismo

Mil cuatrocientos veinte y cinco



por primera vez, y que no estén comprendidos en contratos financiados por la Municipalidad de Zuita, con este mismo fin, contribuirán a las obras de pavimentación en la forma, proporción y plazo determinados en el Art 6º del Decreto dictado por la 26. Asamblea Nacional Constituyente de 6 de Diciembre de 1946, salvo en cuanto al tipo de interés que sería del 9% anual.

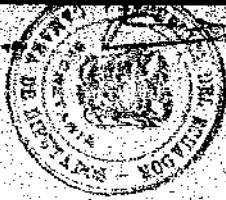
El H. Ormaza pide que se lea el Art 6º del Decreto del 6 de diciembre de 1946, dictado por la 26. Asamblea Nacional. La Secretaria da lectura del mencionado artículo: Art 6º de 5 de diciembre de 1946.- Como, de acuerdo con el inciso 8º del art 195 de la Ley de Regímenes Municipales vigente, los propietarios de predios urbanos sean estos particulares o Entidades Públicas, están obligados a pagar el valor íntegro de los trámites de construcción de los aceras y cerramiento en las zonas residenciales, y a contribuir a las obras de pavimentación de las calles, fijarse al porcentaje con el cual están obligados a cooperar para el objeto, en la siguiente forma: 30% para los predios con un valor menor de cincuenta mil sures; 40% de cincuenta mil sures a cien mil sures; 50% de cien mil sures a doscientos mil sures; y 60% de más de doscientos mil sures. Estos pagos se pagarán conjuntamente con el impuesto urbano, en diez annualidades y en proporciones iguales, de acuerdo con la reglamentación que expediré para el objeto el I. Municipio de Zuita.

Este pago se efectuará desde que el Municipio tenga contratada o iniciada la obra de pavimentación.

39º El H. Salazar Gómez.

-1486

Mil cuatrocientos veinte y seis.



Señor Presidente

En la disposición no se concreta lo relativo al tipo de interés y por lo mismo, considero que debe hacerse constar en forma más clara esta referencia, a fin de que esto quede perfectamente establecido.

40.º El H. Alvaro Julio González.

Señor Presidente:

Está mejor que se haga constar expresamente que el tipo de interés será del 9% anual.

41.º El H. Terán Varela Rafael.

Señor Presidente:

El art 5º del Decreto respectivo expedido por la Asamblea Constituyente del 46 autoriza al Municipio de Quito para la emisión de bonos para las obras, bonos que debían pagar el interés del 7% anual y que estaban debidamente garantizados. Para mayor claridad voy a leer el citado artículo. El art 5º del Decreto de 5 de diciembre de 1946 que dice: "Art 5º Autorizase al J. Concejo Municipal de Quito para la emisión de bonos fiduciarios amortizables con el plazo de diez años, mediante sorteos semestrales, hasta por quince millones de sucesos.

Estos bonos ganarán el interés anual del 7% y siete por ciento, y serán garantizados con las rentas provenientes del impuesto que se establece por esta Ley. El mismo que, en consecuencia, no podrá tener una duración menor de 10 años.

- Mil quinientos veinte y siete -



Estos bonos quedan exentos del pago del impuesto a la renta y de cualquier otro gravamen establecido o que se estableciere.

Se faculta al Concejo Municipal de Quito para reconocer una liquidación o descuento de hasta el 10% sobre el valor nominal del bono. La Tesorería Municipal estará obligada a recibir hasta el 10% del impuesto que tenga que satisfacer todo contribuyente municipal en bonos correspondientes a la emisión autorizada en esta Ley." Teniendo en cuenta este antecedente, está bien la redacción contemplado sobre este aspecto en el art 3º del actual proyecto.

43º El H. Collo Serrano.

Señor Presidente:

Justamente, de conformidad con las indicaciones del H. Gerán Varea pido que se haga constar en la disposición la referencia a los artículos 5 y 6º del Decreto respectivo porque ambos artículos se refieren a este punto. En cuanto a la pavimentación, se debe poner en forma general "pavimento" porque cualquier clase de pavimento, sea el cemento piedra o asfalto, de hecho va a beneficiar a los propietarios y debe pagarse por dichas obras.

El H. Paz Maldonado formula la motion que, suprimiéndose el 9%, se diga 7%. Apoyada por el H. Crespo Astudillo, se la pone a discusión.

43º El H. Gerán Varea B. Benjamin.



Señor Presidente

Lo que ha propuesto el H. Paz Baldomado, francamente es una nueva tentativa, desde luego innovable, de matar el Proyecto que beneficia a la ciudad de Antofagasta que darse cuenta que los bonos Municipales de pavimentación están devueltos y para que haya algún aliciente para quienes quieran invertir sus capitales en bonos, se ha puesto el 9%, ya que si se hace constar sólo el 7% de interés no se colocarían estos bonos en el público, y esto sería, suéticamente, matar las obras.

El H. Salazar Gómez retira su indicación, para hacerla constar en el artículo siguiente.

Cerrado el debate se aprueba el artículo Tercero solo con la modificación de que diga "artículos Quinto y Sexto".

En discusión el art 4º que dice: "Las cuotas con las que deben contribuir los propietarios a los cuales se refiere el Art 1º de este Decreto, serán recaudadas en el plazo de diez años con el interés del 9% anual por dividendos iguales para cada año.

El H. Salazar Gómez propone que en vez de "cuotas" diga: "carteras"; después de la palabra "recaudadas" se agregue: "por cuotas anuales," y que al final del artículo se agregue lo siguiente: "sobre los saldos que se adeudaren."

Cerrado el debate, se aprueba el artículo 4º con las modificaciones propuestas por el H. Salazar Gómez.

En discusión el art 5º que dice: "Los plazos fijados para la recaudación de las cuotas con que deben contribuir los propietarios de inmuebles con frente a vías ya pavimentadas, se contará desde el 1º de enero de 1953.

-Mil cuatrocientos veinte y nueve-



45º El Hc. Berán Varela Benjamín

Señor Presidente:

El art 6º del Proyecto contempla un nuevo caso. O es un error de redacción o hace falta alguna indicación para que corresponda el texto de esta disposición a la finalidad que se propone el artículo. A mi entender este artículo debe decir: "con frente a casas que van a ser pavimentadas". Hasta mencion en este sentido; pues de lo contrario, si se refiere a casas ya pavimentadas, no tendrá objeto el artículo. Es claro que debe referirse a casas no pavimentadas.

46º El Hc. Crespo Ostudillo.

Señor Presidente:

Tengo la idea de que las propiedades que dan sus frentes a plazas y calles que no están pavimentadas, en algunos casos, ya están pagando impuesto para pavimentación desde el año 1946. Por lo tanto, cómo se va a gravarles con otro impuesto.

47º El Hc. Berán Varela Benjamín.

Señor Presidente:

A mi entender se presentan tres casos completamente diversos: El primero contemplado en los artículos anteriores, referente a las calles ya pavimentadas hace muchos años y que necesitan ahora reparación y mantenimiento; otro caso es aquél a que se refiere el Hc. Crespo Ostudillo, calles que

Mil cuatrocientos treinta



-1430-

no fueron pavimentadas antes y que recientemente están pavimentándose o han sido ya, y están comprendidas en un contrato verificado ya por el Municipio de Quito, para cuya ejecución se ha realizado una emisión de bonos, y el tercer caso se refiere a las calles que no han sido pavimentadas en el ciclo pasado, ni van a ser reparamentadas en lo futuro, porque su pavimento necesita solo de reparaciones y mantenimiento, pero que sin embargo, deben ser tomadas en cuenta. Este tercer caso debe ser contemplado en el art 6º.

48.º El Hc Crespo Astudillo.

Señor Presidente.

Es importante que se aclare sobre el interés y la forma de pago, porque, de lo contrario, va a pagarse dos veces por este concepto.

El Dr. Salazar Gómez formula la siguiente moción: que después de "Los plazos fijados" se agregue: "en el artículo anterior, y que se supima lo siguiente: "para la secundación de las cuotas con que deben contribuir los propietarios de inmuebles con fachada a avenidas pavimentadas".

Se oposita el Hc Coello Servano.

49.º El Hc Berán Vaca Benjamín.

Señor Presidente

No va estar de acuerdo con la proposición del Hc Salazar Gómez, pero quiero desmarcar el criterio de que la interpretación que he hecho de este artículo

Mil cuatrocientos Treinta y uno -



es equivocado. Desde hace muchos años estamos pagando el impuesto de pavimentación, sin embargo, muchas personas como yo, todavía no aprovechamos de este servicio, aunque seguimos pagando. Esta es una situación. Otra muy diferente, es la de aquellos propietarios que nunca han pagado y tienen pavimentación. El proyecto debe ser justo y general para todos los casos.

Cerrado el debate se aprueba la proposición del H. Salazar Gómez.

En discusión el Art 6º que dice: "La Municipalidad de Luto recaudará con el Impuesto Predial Urbano, las contribuciones creadas por este Decreto".

Es aprobado sin modificación.

En discusión el Art 7º que dice: "Las rentas creadas por este Decreto tendrán el carácter de especiales, siendo aplicables únicamente a las obras para las que estén destinadas y, por tanto, no serán tomadas en cuenta dentro del monto de los fondos municipales comunes para los efectos de distribuciones de los porcentajes establecidos legalmente con otras finalidades, tales como educación, higiene, etc.

Es aprobado sin modificación."

En discusión el Art 8º que dice: "Autorízase al Concejo Municipal de Luto para que, con garantía de las rentas creadas en este Decreto, pueda emitir Bonos, hasta por la suma de Cincuenta Millones de Sures, parcial o totalmente amortizables en el plazo de diez años. Estos bonos ganarán el interés del 9% anual".

El H. Salazar Gómez pregunta a los Honorables



interesados en este Proyecto, o particularmente, al Hr. Benjamin Terán Vaca, que le explique si los cincuenta millones que van a recaudarse, van a emplearse sólo en pavimentación e inmediatamente.

50.º El Hr. Tandázuri.

Señor Presidente:

Por haber intervenido en la elaboración del contrato del año 1946 y por haber estado relacionado con el Municipio de Guito, deseo informar que el contrato de la pavimentación de la zona norte de la ciudad fué por valor de 60 millones de suces.

El contrato nuevo se ha calculado en 50 millones, o quizás más de esta cantidad. Por lo mismo el contrato de empréstito, si hubiere lugar, debe referirse exclusivamente a fondos que han de emplearse en la pavimentación.

51.º El Hr. Terán Vaca Bafad

Señor Presidente:

El art. 8º determina que los bonos a emitirse para la pavimentación ganarán el 9% anual.

Pero este porcentaje del 9% obedece la realidad económica ecuatoriana actual, ya no cabe para financiar esta clase de empresas. Actualmente se emiten cédulas bancarias que devengarán el 10% de interés y tienen buena aceptación y morosidad. Para poner a tono con esta realidad económica nacional, pediría que en el Proyecto se eleve el tanto por ciento al 10%.

-Mil cuatrocientos treinta y tres-



52º El Hc. Paz Maldonado

Señor Presidente:

Estoy en contra de la moción que se ha presentado, aunque no me opongo al proyecto que favorece al lo. Ciudad de Quito, sino porque el tipo el interés que se quiere elevarlo al 10% parece usurario. Si en la misma Legislatura elevamos el tipo de interés y contemplamos el 10%, estamos creando un grave precedente que puede perjudicar a la economía general y al movimiento de valores del país. Es verdad que los inversionistas tienen derecho a obtener ganancias legítimas por sus capitales, pero no creo que desde la Legislatura, debe darse trámite a esta clase de operaciones en las cuales se exagera el tipo de interés.

Cerrado el debate, se niega la moción de que el interés sea del 10%.

El Hc. Salazar Gómez, propone que a la terminación del inciso segundo de este Artículo, se disponga que la Municipalidad rendería los fondos de acuerdo a las necesidades que vayan presentándose en las trabajos de reasfaltación.

El Hc. Coello Errano propone que se supriman estas palabras finales del inciso segundo ó que se establecieren en lo posterior.

53º El Hc. Terán Varea Benjamín

Señor Presidente:

Estimo que la indicación propuesta por el Hc. Salazar Gómez con referencia al art 8º es innecesaria, porque, al efecto, el art 2º que



acalamos de aprobar es claro. Ya se ha establecido que las cantidades recaudadas serán invertidas exclusivamente en estas obras.

54º El Hb. Salazar Gómez

Señor Presidente:

Para mi criterio son dos casos distintos. En el art 2º se habla de que los fondos serán recaudados e invertidos exclusivamente en estas obras, pero no eros que pueda invertirse de una sola vez 50 millones de suces, y en este caso, para garantizar el correcto empleo de inversion de los fondos, es decir para que no se distraigan de su objetivo, considero que es una medida prudente establecer la limitación de que la Municipalidad emita los bonos de acuerdo con las necesidades que vayan presentándose en los trabajos de reasfaltación.

Considero el dictáte se aprueba el art 8º con las modificaciones propuestas por los Honorable Salazar Gómez y Coello Semano, quedando, en consecuencia, el inciso segundo en los siguientes términos: "Los bonos que se autorizan emitir quedan exentos del pago del impuesto a la renta, y de cualesquier otro gravamen establecido, y los rendimientos la Municipalidad a medida de las necesidades que requieran los trabajos de reasfaltación.

El Hb. Colancón Franco propone que se aumente un artículo, por el cual se faculte al Concejo Municipal de Quito, para que, de ser conveniente y en lugar de la emisión de bonos, pueda contrar-

Mil cuatrocientos treinta y cinco



tar un empréstito con garantía de las mismas
rentas creadas en este Decreto.

X En este momento, La Presidencia observa
que no hay quorum y levanta la sesión a
las ocho y media de la noche.

El Presidente,
D. Porfirio Díaz

El Secretario
D. José María Pino Suárez

